

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente General Don Francisco de Mata y Alós, Conde de Torre-Mata.

REALES ÓRDENES.

Circular.

Excmo. Sr.: LA REINA (Q. D. G.) se ha servido resolver que todos los Jefes y Oficiales que se hallen en uso de Real licencia para asuntos propios se incorporen desde luego á sus cuerpos ó destinos, dándose por terminada aquella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1868.

HABANA.

Señor. ...

La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que á las fuerzas de todas las armas é institutos del ejército que se hallen en operaciones con motivo de las actuales circunstancias se les abone, desde el día en que hayan salido de sus respectivas guarniciones ó destacamentos, el plus de 24 escudos mensuales á los Jefes, 16 á los Capitanes, 12 á los subalternos, 200 milésimas diarias á los sargentos, y 100, tambien diarias, á las demás clases de tropa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1868.

HABANA.

Sr. Director general de Administracion militar.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Madrid 22 de Setiembre de 1868, á las cinco y diez minutos de la tarde.—El Ministro de la Guerra al Capitan general de la Coruña:

«Enterado con satisfaccion del telégrama del Comandante de Marina de esa provincia comunicando la conducta digna y enérgica de V. E. y esa guarnicion rechazando la intimacion de la Victoria, por lo que han merecido bien de la patria y de S. M. la REINA, en cuyo nombre anticipo á V. E. y á todos los Jefes, Oficiales y tropa las gracias; en el concepto de que tan honroso comportamiento se publicará en la orden general del ejército y en la GACETA oficial.»

Madrid 23 de Setiembre de 1868, á la una y cincuenta minutos de la madrugada.—El Ministro de la Guerra al General Segundo Cabo de Granada:

«Enterado con satisfaccion del telégrama de V. E. de las doce de esta noche pasada, participando haber derrotado rápida y enérgicamente á los que con armas en la mano han intentado alterar el orden público en esa ciudad. En nombre de S. M. doy las gracias á V. E., Jefes, Oficiales y tropa de su mando por su leal y decidido comportamiento, disponiendo que tan honrosa muestra de disciplina y firmeza se publique en la orden general del ejército y en la GACETA oficial.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo D. Juan Manuel de Helguera remitido al Museo Arqueológico nacional varios objetos, entre ellos unos de antigüedad respetable y otros de especial mérito artístico; la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se le den las gracias en su Real nombre y que se publique en la GACETA este rasgo de generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Negociado Central.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los empleados de este Ministerio y de sus dependencias que se hallan disfrutando licencia por cualquier concepto se presenten inmediatamente y sin excusa alguna á desempeñar sus destinos, teniéndose al efecto por caducadas desde esta fecha sus respectivas licencias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1868.

El Director general más antiguo, encargado del despacho,

CAVERO.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

PLIEGO de condiciones para la adjudicacion en pública subasta de 11.000 kilogramos de hilo de algodón de Nueva Orleans, primera clase 6/4 R., 6.000 kilos de urdimbre y 5.000 de trama en madejas, con destino á la fabricacion de lienços para camisas y otras prendas de vestuario y equipo para los penados y reclusos en los establecimientos penales del reino.

1.ª La Direccion general de Política contrata la adquisicion de 6.000 kilogramos de hilo urdimbre y 5.000 de trama de algodón de Nueva Orleans, primera 6/4 R., para la fabricacion de lienço con destino á la confeccion de camisas y de otras prendas de vestuario y equipo para los penados y reclusos en los establecimientos penales del reino.

2.ª El hilo de algodón que se contrata deberá ser de la procedencia y clase indicada en la precedente condicion, hallarse en madejas, limpio, seco, siendo igual por su clase y calidad á las muestras ó tipo aprobados para el contrato, que se hallarán de manifiesto en esta corte en el almacen central de efectos de presidios, calle Real del Barquillo, núm. 16, y en las Comandancias de los presidios de Barcelona y Zaragoza, marcados con el sello de la Direccion general.

3.ª La Direccion de Política recibirá el hilo de algodón que ha de adquirir en los almacenes del presidio de Zaragoza, y deberá entregársele en la forma siguiente: 600 de urdimbre y 400 de trama, 1.000 kilogramos, á los 15 dias despues de comunicada al contratista la Real orden á juzgándole definitivamente el remate: 2.000 kilogramos, 1.100 de urdimbre y 900 de trama á los 20 dias despues de verificarse dicha primera entrega; y los 8.000 restantes á los 40 dias despues de efectuarse la segunda entrega; debiendo empezarse á contar dichos plazos, no desde el dia en que se reciba definitivamente el hilo de cada entrega, sino desde el en que deba verificarse esta en el almacén de dicho establecimiento, según queda dispuesto.

4.ª Luego que el contratista hubiere depositado una partida del expresado hilo según lo determinado en la condicion anterior, será reconocido por uno ó más peritos nombrados por el Gobernador de la provincia de Zaragoza y por uno ó más funcionarios públicos que nombrará la Direccion general de Política, y si todos estos informaren que el hilo depositado es igual por su clase y condiciones al de las madejas que sirven de tipo para el contrato, que reúne además las circunstancias determinadas en la precedente condicion 2.ª y que es admisible según lo convenido, se procederá desde luego á su peso y se levantará acta para hacer constar el resultado de este y del reconocimiento, la cual, firmada por dichos peritos y funcionarios, elevarán estos á la Direccion general del ramo para que esta pueda disponer que se admita definitivamente dicho hilo y se expida al contratista la correspondiente certificacion de su buena y cabal entrega.

5.ª Si el perito ó peritos y los funcionarios que reconocieren el hilo depositado informaren que este no es de la calidad determinada en las precedentes condiciones, ni por consiguiente admisible según contrata, y el contratista no contradice este dictamen en el término de tres dias despues de serle comunicado, retirará este dicha partida de hilo y dentro de los 15 dias siguientes la repondrá con otra de igual cantidad que reúna las expresadas calidad y condiciones y sea admisible según contrata. Pero si el contratista contradijere dicho dictamen dentro del expresado plazo, se practicará un segundo reconocimiento por dos peritos, uno por aquel y otro por el Gobernador de dicha provincia, y por un funcionario público que designará la Direccion general, y con vista del informe que aquellos dieren resolverá esta sin ulterior recurso la admision ó no admision de todo ó parte del hilo presentado, para que se expida al contratista la correspondiente certificacion de buena y cabal entrega y que este reponga la cantidad de hilo que le fuere desechado con otro igual que reúna las condiciones de contrata, dentro de los 10 dias siguientes al en que le fuere comunicado el acuerdo declarándola inadmisibile.

6.ª Cuando la partida de hilo que hubiere reposito el contratista despues del segundo reconocimiento no reuniera tampoco las condiciones de contrata, según el parecer de los peritos y funcionarios nombrados en conformidad á lo dispuesto en las dos condiciones precedentes, la Direccion general del ramo podrá declarar la rescision del contrato á perjuicio del contratista y hacer por sí misma eficacias ejecutivamente de este las responsabilidades que le resultaren.

7.ª El precio del hilo de algodón que se contrata será satisfecho inmediatamente despues de la entrega definitiva de cada partida, con libramientos que expedirá el Gobernador de Zaragoza contra la Tesorería de Hacienda pública de aquella provincia.

8.ª Para garantía y seguridad de este contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 escudos en efectivo metálico, ó en valores de la Deuda pública por los tipos que deban ser admitidos para esta clase de fianzas según las disposiciones legales vigentes, cantidad que perderá aquel en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, y de la cual hará efectiva la Direccion las multas que acordare imponerle por faltas que á su juicio no merezcan mas severa correccion.

9.ª La subasta para dicho contrato se celebrará en esta corte ante el Director general de Política, en su despacho, á la una del dia 24 de Octubre próximo venidero, asistido del Jefe y Auxiliar del respectivo Negociado y del Notario del Ministerio de la Gobernacion, y simultáneamente en Zaragoza y Barcelona ante los Gobernadores de aquellas provincias, asistidos del Oficial del Negociado de Establecimientos penales, que hará las veces de Secretario; debiendo anunciarse con la oportuna anticipacion, publicándose este pliego en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de aquellas dos provincias.

10. El tipo ó precio máximo para el remate que podrá satisfacerse por el hilo que se trata de adquirir será un escudo y 300 milésimas por cada un kilogramo, y serán desechadas por inadmisibles todas las proposiciones que contuvieren mayor precio.

11. Para poder tomar parte en la subasta la persona que lo intentare deberá haber depositado en la Caja general ó en sus sucursales de Barcelona ó Zaragoza la cantidad de 200 escudos en metálico, ó en efectos de la Deuda pública por el valor que deban ser admitidos según las disposiciones vigente.

12. Las proposiciones que se presentaren deberán redactarse en la forma siguiente:

Conformándome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de de Setiembre próximo pasado, para contratar en pública subasta la adquisicion de 11.000 kilogramos de hilo de algodón con destino á la fabricacion de lienzos para camisas y otras prendas de vestuario y equipo de los penados y reclusos en los establecimientos penales del reino, me obligo á entregar en los almacenes del presidio de Zaragoza los expresados 11.000 kilogramos de hilo de algodón que en dicho pliego se determina, en los plazos que en él se señalan y al precio de por cada un kilogramo.

. . . . de de 1868.»

No se admitirán fracciones de milésimas. Las cantidades se expresarán en letra clara y legible. Al pie de la proposicion el proponente pondrá su firma en letra, sin abreviatura, y á continuacion expresará las señas de su domicilio.

13. Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado con sobre, al Pre-

sidente de la subasta, según el punto en que se presentaren, acompañando con cada una la correspondiente carta de pago original que acredite haber hecho el proponente el depósito de que se trata en la condicion 11; han de ponerse en poder de dicho Presidente precisamente en la media hora anterior inmediata á la señalada para la celebracion de la subasta, y una vez presentadas no podrán retirarse.

14. Toda proposicion que no se halle exactamente ajustada á la fórmula prevenida en la condicion 12, y con la cual no se acompañe el talon original de depósito que se dispone en la 11, será declarada inadmisibile y desechada.

15. En el dia señalado, al dar la una, los Presidentes abrirán la licitacion, harán leer este pliego y en seguida las proposiciones por el orden en que hubieren sido entregadas, declarando en el acto las que no sean admisibles, y cuál es la más ventajosa entre todas las que lo sean, entendiéndose por tal la que más rebaje el precio ó tipo máximo aprobado por S. M., y adjudicará á su autor el remate provisionalmente y sin perjuicio de la aprobacion superior.

16. Si al examinarse las proposiciones presentadas resultasen dos ó más que siendo admisibles contuvieren el mismo precio y fueren igualmente ventajosas, se abrirá en el acto licitacion á la voz, entre sus autores únicamente, por término de 15 minutos, y se adjudicará el remate al que de ellos rebajare más el precio del hilo que se trata de adquirir. Pero trascurridos dichos 15 minutos sin que ninguno de los proponentes mejore su proposicion, se adjudicará el remate provisionalmente al que de ellos designare la suerte.

17. Hecha la adjudicacion provisional del remate, ó declarado no haber á ello lugar, se devolverán en el acto á los proponentes las cartas de pago que hubieren presentado, ménos la del rematante, que se retendrá para los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y se extenderá la correspondiente acta de subasta que se elevará al Ministerio de la Gobernacion oportunamente.

18. Cualquiera que sea el resultado de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó desaprobar, teniendo solo en cuenta el mejor servicio del Estado, la adjudicacion provisional del remate.

19. Aprobado este definitivamente, á los ocho dias de haberse hecho saber esta resolucion al rematante, y previa la constitucion de la fianza determinada en la condicion 8.ª, se otorgará la correspondiente escritura pública de contrato, siendo de cuenta de aquel los gastos y derechos de la misma y de dos copias para la Direccion, una en papel del sello correspondiente para que pueda ser considerada como original, y la otra en el del sello de oficio.

Madrid 21 de Setiembre de 1863. — Aprobado. — Bonafós.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en las provincias en el mes de Junio anterior en cumplimiento de la ley de Propiedad literaria.

ALBACETE.

En 18.—*Tablas al alcance de todos*. Autor anónimo. Editor D. Santiago Moreno Rey. Impresor D. Joaquin Diaz. Albacete. En folio apaisado, 4 páginas.

BARCELONA.

En 3.—*El libro del escritorio*, por D. Jacobo Berenguer de Mongat. Editor D. Estéban Pujal. Impresores Gomez é Inglada. Barcelona. En 8.º, 200 páginas.

En 4.—*Lecciones de Historia Natural*, por D. Fructuoso Plans, editor. Impresor D. Jaime Jepús. Barcelona. Cinco tomos en 4.º, 120, 420, 652, 468 y 164 páginas.

En 8.—*Luz de la verdad*, por D. Rafael Juan Cristóbal, editor. Impresores D. Narciso Ramirez y compañía. Barcelona. Tomo tercero, en 4.º, 492 páginas.

En 10.—*Tesoro del sacerdote*, por D. José Mach. Editor é impresor D. Francisco Rosal. Barcelona. Quinta edicion, en 4.º, 894 páginas.

CÁDIZ.

En Junio.—*El ancla de leva*, por D. Baltasar Vallarino, editor. Imprenta de la *Revista médica*. Cádiz. Tomo primero, en folio, 396 páginas y 109 láminas.

GUIPÚZCOA.

En 22.—*Guía manual del lenguaje para uso de los viajeros en el país vasco*. Autor anónimo. Editor D. Juan María de Eguren. Impresor D. Mateo Sanz y Gomez. Vitoria. En 8.º, 162 páginas.

HUESCA.

En 18.—*Tablas de reduccion reciproca de las pesas y medidas del actual sistema á las métrico-decimales*, por D. Domingo Vehil, editor. Impresor D. Mariano Castanera. Huesca. En 4.º, 98 páginas.

LEON.

En 16.—*Cartilla métrica*, por D. Anastasio Prieto, editor. Impresor D. F. Miñon. Leon. En 8.º, 28 páginas.

LÉRIDA.

En 2.—*Las veladas de tres obreros*, por D. José Aran de Terré, editor. Impresor D. José Sol. Lérida. En 8.º, 162 páginas.

En id.—*Nociones de Lógica*, por D. Manuel La-Rosa, editor. Impresor D. José Sol. Lérida. En 8.º, 22 páginas.

En id.—*Fundamentos de Religion*, por D. Manuel La-Rosa, editor. Impresor D. José Sol. Lérida. En 8.º, 58 páginas.

En id.—*Programa de Doctrina cristiana*, por D. Manuel La-Rosa, editor. Impresor D. José Sol. Lérida. En 8.º, 180 páginas.

MÁLAGA.

En 27.—*A la mar*, por D. José Pascual y Torres. Editor D. Francisco Moya. Imprenta del *Diario Mercantil*. Málaga. En 4.º, 48 páginas.

En 30.—*Breve manual para facilitar la práctica en el planteamiento*

del sistema métrico-decimal. Autor anónimo. Editor D. Juan Penan. Imprenta del Avisador Malagueño. Málaga En 8°, 66 páginas.

En id.—Cuadro histórico sacro-profano, por D. José María Bueno, editor. Impresor D. Francisco Mitjana. Málaga. En folio mayor, una hoja.

NAVARRA.

En 25.—Disertación sobre la filosofía y progreso de la guerra, por D. Ramon María de Araiztegui, editor. Imprenta provincial. Pamplona. Segunda edición, en 8°, 494 páginas.

SALAMANCA.

En 30.—Estudios de Derecho civil de España, por D. Manuel B. Tarasá, editor. Imprenta de la Casa-Hospicio. Salamanca. Entrega 15, en folio, 64 páginas.

SEVILLA.

En 15.—Exposición del sistema métrico-decimal, por D. Francisco Romero, editor. Impresor D. A. Izquierdo. Sevilla. En 8°, 80 páginas.

VALLADOLID.

En 13.—El Derecho civil español, por D. Domingo Ramon Domingo de Morató, editor. Imprenta de los hijos de Rodriguez. Valladolid. Dos tomos en 4°, 480 y 492 páginas.

Madrid 4 de Setiembre de 1868.—El Director general, José Fernandez Espino.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 57.

MAR MEDITERRÁNEO.—COSTA DE ARGEL.

Luz giratoria sobre el cabo Falcon.

El Gobernador general de Argelia participa al Ministro de Marina de Francia que el 15 del corriente mes se encenderá una nueva luz en un faro recientemente construido sobre el cabo Falcon, costa septentrional de Africa, provincia de Orán.

La nueva luz será giratoria y blanca, exhibiendo su mayor brillantez de 30 en 30 segundos; su foco luminoso estará elevado 103'6 metros sobre el nivel del mar, y se podrá avistar con atmósfera despejada á distancia de 25 millas.

El aparato de iluminacion será dióptrico ó lenticular y de primer orden.

La torre está situada sobre el cabo, y la posicion geográfica que se le asigna es en latitud 35° 46' 53" N., y longitud 5° 25' 32" E. de San Fernando.

Luz fija de Mers-el-Kebir.

La luz del faro de Mers-el-Kebir, que hasta hoy ha sido giratoria de 30 en 30 segundos, desde el día 15 del corriente mes se reemplazará por una luz fija blanca, producida por un aparato dióptrico de cuarto orden, cuyo alcance será de 8'6 millas.

Luces de puerto en Orán.

Las luces del puerto de Orán conservarán, hasta nueva orden, su antigua posicion y color, á saber:

Una luz roja (aparato sideral) sobre la cabeza de la antigua escollera; elevado su foco luminoso 7 metros sobre el nivel del mar, y visible con atmósfera despejada á distancia de 4 millas.

Una luz fija verde (aparato sideral) sobre la extremidad de la nueva escollera en construccion; su foco luminoso está elevado 7'5 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo claro es visible á distancia de 4 millas.

Luz fija dentro de la bahia de Nemours.

El 1.º del corriente mes se habrá encendido una nueva luz en un faro recientemente construido sobre la punta occidental de la bahía de Nemours.

La luz es fija blanca, elevado su foco luminoso 93 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada se podrá avistar á distancia de 8'6 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular.

La situacion geográfica que se asigna á la torre es en latitud 35° 6' 57" N., y longitud 4° 21' 38" E. de San Fernando

En la misma época se cesará de encender la luz fija que habia al Este de Nemours.

Madrid 4 de Agosto de 1868.—Salvador Moreno.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de 500.000 ladrillos ordinarios con destino á las obras de la Biblioteca y Museo Nacional, cuyo presupuesto asciende á la suma 7.000 escudos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subas-

ta; debiendo acompañarse á cada

zajo el depósito del modo que p

En el caso de que resulten do

rá, únicamente entre sus autores, ui

minos prescritos por la citada instruccion

ménos de 25 escudos, quedando las de

siempre que no bajen de 5 escudos.

Madrid 21 de Setiembre de 1868.—El Director general, Juan Cавero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de 500.000 ladrillos ordinarios con destino á la Biblioteca y Museo Nacional, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del acopio.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 Enero de 1867, esta Direccion general ha señalado el día 21 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Torre vieja á Balsicas, en su parte comprendida en la provincia de Alicante, cuyo presupuesto es de 366.824 escudos 400 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.800 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 180 escudos.

Madrid 21 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cавero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Torre vieja á Balsicas, en su parte comprendida en la provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los trozos de carretera que se designan á continuacion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Ministerio de Fomento; hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid 19 de Setiembre de 1868.—El Director general, Juan Cавero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 19

es que se exigen para la adjudicación necesarios para la conservación del, se compromete á tomar á referido trozo, con estricta sujeción á, por la cantidad de
, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente que será desechada toda propuesta en se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios.)
 (Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

- Carretera de Madrid á Badajoz.—Trozo único: presupuesto, 3.694 escudos 633 milésimas.
- Idem de Madrid á La Junquera.—Trozo único: presupuesto, 4.497 escudos 887 milésimas.
- Idem de Madrid á Fuenlabrada.—Trozo único: presupuesto, 2.968 escudos 725 milésimas.
- Idem de Madrid á la Coruña.—Trozo único: presupuesto, 1.799 escudos 34 milésimas.
- Idem de Madrid á Toledo.—Trozo único: presupuesto, 1.001 escudos 30 milésimas.

Esta Direccion general ha señalado el día 23 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Altery, situado en la carretera de Madrid á La Junquera, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 11 600 escudos en cada uno, que es el precio del actual arriendo, con la cláusula especial de que el arrendatario no tendrá derecho á la rescision del contrato ni á indemnizacion alguna aunque la explotación de cualquier ferro-carril pudiera afectar á los rendimientos del portazgo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Mayo y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir y no se halle derogada por dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.934 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion ántes citada de 18 de Marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo ménos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 20 de Setiembre de 1868.—El Director general, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Setiembre de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Altery, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar 600 capotes de centinela, se convoca por el presente anuncio á subasta, con entera sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª La licitacion tendrá lugar en esta Direccion el día 27 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana.
- 2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.
- 3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 19 de Setiembre de 1868 —El Intendente, Secretario, Manuel Bonafós.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de 600 capotes de centinela.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de 600 capotes de centinela, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en esta corte, en la calle de Alcalá, núm. 49, el

día y á la hora que se designe en el anuncio que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias correspondientes á los distritos militares de Castilla la Nueva, Cataluña, Aragon, Granada y Castilla la Vieja.

2.ª Los expresados 600 capotes han de ser de paño de lana pura de segunda y tercera clase, sin mezcla de ninguna otra materia extraña; de color gris pardo claro, forrados en las mangas y cuerpo de bayeta verde; de dos solapas, con cuatro botones lisos de metal blanco con asa en el costado derecho, cuatro ojales en la solapa del lado izquierdo, y un juego de corchetes en el cuello, conforme al tipo que se halla de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar.

2.ª Las dimensiones de cada capote han de ser cuando ménos las siguientes: largo, medido por la espalda desde la costura de union del cuello 1'28 metros; vuelo por la parte inferior 1'96 metros; largo de manga por la parte exterior 0'76 metros; ancho de la boca manga 0'25 metros, teniendo la entrada de la manga por su parte interior cerca del hombro 0'60 metros de circunferencia, dándose á toda ella la anchura proporcionada á estas medidas; ancho de espalda 0'60 metros; largo del cuello 0'60 metros; altura de la capucha 0'45 metros; ancho de la capucha por la parte superior 0'35 metros; el forro del cuerpo ha de medir desde la union del cuello hácia abajo 0'80 metros.

4.ª Las entregas han de hacerse en dos plazos y en la Factoria de utensilios de esta corte: la primera, en número de 300 capotes, á los 40 dias de comunicada al rematante la Real aprobacion de la subasta; la segunda á los 20 dias siguientes: los capotes que se le desecharen en la primera entrega los repondrá por aumento en la segunda; pero los que le sean desechados en la segunda tendrá la obligacion de reponerlos en el improrogable plazo de 15 dias; advirtiendo que si faltare al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados, ó no fuesen admisibles los que presentare, ó llegasen á pasarse 60 dias, á contar desde la fecha en que se le comunique la Real aprobacion del remate, sin que se le haya recibido ningun capote, la Administracion militar, sin previo aviso, adquirirá directamente y como lo crea oportuno para que no se resienta el servicio, el total número de capotes del contrato, ó los que faltaren, á costa y coste del contratista, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza; entendiéndose que si llegare alguno de los casos expresados queda facultada la Administracion militar para disponer y obrar como mejor le convenga.

5.ª Las entregas han de hacerse á presencia y completa satisfaccion de la Junta administrativa de Castilla la Nueva, ó de la que nombrare el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, de la que formará parte el Jefe militar que al efecto se designe por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito expresado. Asistirá tambien un perito nombrado por la Autoridad civil, solo para ilustrar el juicio de la Junta, cuyos acuerdos, de los que se levantará siempre acta, serán decisivos. Para dicho reconocimiento y recepcion tendrá la Junta á la vista el capote tipo, que hasta el momento de ese acto quedará depositado en la Direccion general del cuerpo, á donde el rematante podrá acudir á tomar cuantos datos le convengan, sin permitirsele que lo retire ni aun por momentos de dicho local.

6.ª Justificará las entregas el contratista por medio de certificacion que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta corte tan pronto como le sean declarados admisibles los capotes, y el pago se hará por medio de libramiento sobre la Tesorería ó Tesorerías de Hacienda pública que más le convenga, tan luego como el Tesoro conceda el crédito conveniente, y previa la presentacion del aludido certificado en la Direccion general de Administracion militar.

7.ª El precio límite que se fija para cada un capote de las condiciones ántes expresadas es el de 12 escudos.

8.ª Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, no siendo admisibles las que no se obliguen por el total número de capotes que se subasta, ni las que excedan del precio límite. Para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó valores del Estado, la cantidad de 400 escudos. Las cartas de pago del depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

9.ª El autor de la proposicion en cuyo favor quedare el remate, luego que merezca la superior aprobacion ampliará el depósito por via de fianza hasta la cantidad de 800 escudos, y esa fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

10.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos, alza y baja de precios, y ha de ser de su cuenta el pago de las contribuciones, derechos é impuestos de toda clase que haya establecidos ó se establecieren en lo sucesivo, sin que por ello pueda pedir indemnizacion, aumento de precio ni rescision del contrato, salvo los casos de peste oficialmente declarada ú ocupacion por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricacion.

11.ª Son tambien de cuenta del rematante los gastos de subasta, escritura, copias testimoniadas y cuantos instrumentos públicos sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato y conocimiento de los empleados que en él deban entender.

12.ª El remate no causará efecto hasta que merezca la aprobacion superior; pero el contratista queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que le sea aceptada por el tribunal de subasta.

13.ª Para los demás requisitos del acto de la subasta, orden y formalidades con que se han de admitir las proposiciones, y para la resolucion de cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego, se observará estrictamente la ley de 27 de Febrero de 1852 y la Real instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Madrid 17 de Setiembre de 1868 —Miguel Coll.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de y domiciliado en, enterado del

anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de...) del día... de... , núm...., según los cuales han de ser contratados 600 capotes de centinela, se compromete á entregarlos con sujecion en un todo al expresado pliego de condiciones y tipo propuesto, al precio de... (en letra) escudos uno.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de... , hecho en la Caja de... , prevenido en la condicion 8.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 10227

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 409.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Número de órden.	Corporaciones.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cs.
<i>Provincia de Valladolid.</i>			
57041	Ayuntamiento de Herrin de Campos	Febrero 1864....	4.462,94
57042	Idem de id.	Marzo id.....	2.442,40
57043	Idem de id.	Julio id.....	224,53
57044	Idem de id.	Agosto id.....	10.029,88
57045	Idem de id.	Setiembre id....	1.600
57046	Idem de id.	Noviembre id....	7.482,94
57047	Idem de Laguna de Duero	Agosto id.....	128
57048	Idem de id.	Diciembre id....	377,60
57049	Idem de Mayorga	Enero 1863....	1.320,01
57050	Idem de id.	Febrero id.....	13.651,38
57051	Idem de id.	Marzo id.....	464
57052	Idem de id.	Agosto id.....	804,76
57053	Idem de id.	Setiembre id....	517,34
57054	Idem de id.	Octubre id.....	1.371,80
57055	Idem de id.	Noviembre id....	10.117,79
57056	Idem de id.	Diciembre id....	1.418,94
57057	Idem de id.	Enero 1864....	4.129,34
57058	Idem de id.	Febrero id.....	29.877,49
57059	Idem de id.	Marzo id.....	3.726,13
57060	Idem de id.	Setiembre id....	866,36
57061	Idem de id.	Octubre id.....	7.855,35
57062	Idem de id.	Noviembre id....	4.635,87
57063	Idem de id.	Diciembre id....	4.119,86
57064	Idem de Melgar de Abajo	Junio id.....	24,54
57065	Idem de id.	Octubre id.....	5.339,20
57066	Idem de Melgar de Arriba	Mayo id.....	2.320
57067	Idem de id.	Octubre id.....	5.108,27
57068	Idem de Monasterio de Vega	Enero id.....	1.226,67
57069	Idem de id.	Marzo id.....	1.605,34
57070	Idem de id.	Julio id.....	330,67
57071	Idem de id.	Octubre id.....	5.834,05
57072	Idem de Mota del Marqués	Enero id.....	800
57073	Idem de id.	Junio id.....	1.333,34
57074	Idem de Moral de la Reina	Octubre id.....	2.846,51
57075	Idem de id.	Noviembre id....	75,20
57076	Idem de Mucientes	Diciembre id....	1.280
57077	Idem de Palacios de Campos	Febrero id.....	3.122,14
57078	Idem de id.	Setiembre id....	5.333,33
57079	Idem de Pobladora de Soliedra	Febrero id.....	56
57080	Idem de Pozuelo de la Orden	Agosto id.....	42,72
57081	Idem de Quintanilla del Molar	Febrero id.....	818,94
57082	Idem de id.	Julio id.....	92,80
57083	Idem de id.	Agosto id.....	670,40
57084	Idem de Quintanilla de Trigueros	Enero id.....	3.413,34
57085	Idem de id.	Junio id.....	155,54
57086	Idem de id.	Agosto id.....	9.909,66
57087	Idem de id.	Setiembre id....	6.300,71
57088	Idem de id.	Noviembre id....	411,18
57089	Idem de id.	Diciembre id....	2.667,20
57090	Idem de Renedo	Enero id.....	6.065,82
57091	Idem de id.	Marzo id.....	6.081,44
57092	Idem de id.	Abril id.....	805,34
57093	Idem de id.	Julio id.....	2.479,37
57094	Idem de id.	Agosto id.....	1.571,37
57095	Idem de id.	Octubre id.....	1.159,47
57096	Idem de id.	Noviembre id....	4.076,90
57097	Idem de Rioseco	Enero id.....	3.784,27
57098	Idem de id.	Febrero id.....	2.466,68

57099	Ayuntamiento de Rioseco	Marzo 1864....	8.265,89
57100	Idem de id.	Abril id.....	8.936,62
57101	Idem de id.	Junio id.....	14.042,68
57102	Idem de id.	Julio id.....	298,67
57103	Idem de id.	Agosto id.....	10.849,14
57104	Idem de id.	Setiembre id....	1.232
57105	Idem de id.	Octubre id.....	20.161,69
57106	Idem de id.	Noviembre id....	240,53
57107	Idem de id.	Diciembre id....	1.357,18
57108	Idem de Roales	Enero id.....	1.616,27
57109	Idem de id.	Febrero id.....	808,52
57110	Idem de id.	Mayo id.....	2.053,34
57111	Idem de Saelices	Enero id.....	1.290,67
57112	Idem de Santa Eufemia	Febrero id.....	1.973,34
57113	Idem de id.	Abril id.....	906,67
57114	Idem de id.	Mayo id.....	853,34
57115	Idem de id.	Julio id.....	762,67
57116	Idem de San Martin de Valbeni	Junio id.....	2.936,79
57117	Idem de San Salvador	Marzo id.....	821,34
57118	Idem de id.	Junio id.....	693,39
57119	Idem de id.	Julio id.....	64,75
57120	Idem de id.	Agosto id.....	3.573,71
57121	Idem de id.	Octubre id.....	693,36
57122	Idem de San Terbas de Campos	Junio id.....	175,79
57123	Idem de id.	Marzo id.....	640,91
57124	Idem de Santovénia	Agosto id.....	248
57125	Idem de id.	Noviembre id....	32.187,20
57126	Idem de Simancas	Enero id.....	1.000,64
57127	Idem de id.	Febrero id.....	3.505,18
57128	Idem de id.	Marzo id.....	262,67
57129	Idem de id.	Abril id.....	1.143,76
57130	Idem de id.	Noviembre id....	242,36
57131	Idem de id.	Diciembre id....	1.701,88
57132	Idem de Tamarid	Junio id.....	7.117,24
57133	Idem de id.	Agosto id.....	1.179,20
57134	Idem de Tordesillas	Febrero id.....	205,67
57135	Idem de id.	Marzo id.....	1.066,67
57136	Idem de id.	Abril id.....	1.066,72
57137	Idem de id.	Junio id.....	4.567,43
57138	Idem de id.	Setiembre id....	3.761,60
57139	Idem de id.	Octubre id.....	78,74
57140	Idem de id.	Noviembre id....	133,33
57141	Idem de Tiedra	Enero id.....	170,67
57142	Idem de id.	Marzo id.....	54,67
57143	Idem de id.	Agosto id.....	1.066,67
57144	Idem de id.	Diciembre id....	640,27
57145	Idem de Tordehumos	Setiembre id....	493,60
57146	Idem de Torrelobaton	Enero id.....	20.750,98
57147	Idem de id.	Febrero id.....	480
57148	Idem de id.	Marzo id.....	184,80
57149	Idem de id.	Abril id.....	1.333,39
57150	Idem de id.	Agosto id.....	1.712,53
57151	Idem de id.	Setiembre id....	4.794,67
57152	Idem de id.	Octubre id.....	22.360,43
57153	Idem de id.	Noviembre id....	37.347,38
57154	Idem de id.	Diciembre id....	5.698,71
57155	Idem de Union (La)	Marzo id.....	1.397,34
57156	Idem de Urones de Castroponce	Febrero id.....	80
57157	Idem de id.	Marzo id.....	8.053,34
57158	Idem de Valladolid	Enero id.....	1.421,02
57159	Idem de id.	Marzo id.....	214,40
57160	Idem de id.	Abril id.....	373,34
57161	Idem de id.	Junio id.....	30.038,95
57162	Idem de id.	Julio id.....	352,13
57163	Idem de id.	Agosto id.....	235
57164	Idem de id.	Octubre id.....	11.418,27
57165	Idem de id.	Diciembre id....	1.572,37
57166	Idem de Valdenebro	Marzo id.....	6.636,96
57167	Idem de id.	Julio id.....	2.138,67
57168	Idem de id.	Agosto id.....	2.186,72
57169	Idem de Villalba del Alcor	Mayo id.....	540,03
57170	Idem de id.	Setiembre id....	213,33
57171	Idem de id.	Octubre id.....	91.826,24
57172	Idem de id.	Diciembre id....	213,39

Madrid 2 de Setiembre de 1868.—El Director general, J. G. Villanova.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

El interesado que ha presentado á convertir en renta consolidada un documento interino núm. 604, con carpeta núm. 971, se servirá acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 dias, pues de no verificarlo se entenderá que opta por la forma de conversion de que trata el art. 2.º de la ley de 18 de Abril último.

Madrid 19 de Setiembre de 1868.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—P. S., Heredia.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos de amortizable de primera clase con carpeta núm. 726, y de segunda con id. números 971 y 972, se servirán acudir á hacer la entrega del metá-

lico correspondiente en el término de 10 días, pues de no verificarlo se entenderá que optan por la forma de conversión de que trata el art. 2.º de la ley de 18 de Abril último.

Madrid 22 de Setiembre de 1868.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, P. S., Heredia.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.
2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se formó en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Antonio Lozano, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Joaquin García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Nuñez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Barrera, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Diaz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Torres, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Grossa, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Martinez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Justo Dasa, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Berlanga, id.; por id. id.
Idem Doña María Ojeda, acreedor D. Francisco Oliva, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Martin Ortega, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Hipólito Sanchez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Alejandro Dominguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Miranda, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Alonso Lara, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Leon y Marin, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Leon, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Bolívar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco de P. Diaz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Navarrete, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Joaquin Cáceres, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Martín Dieguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cristóbal Sanchez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco García y Correa, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Leonardo Bazán, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Lopez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bartolomé Bermudez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Idefonso Durán, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Aguilar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Cano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Andrés Mercado, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Barros, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Gordillo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Alvarez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Casado, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Navarro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Antequera, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Antonio Alvarez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cristóbal Rodriguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Medina, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Requena, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Diaz Oropesa, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Villar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Andrés Espinosa, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Martín Navarro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Llagas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gregorio de los Reyes, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Rodriguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Maria, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Alvarez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Bayano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cristóbal Borrajo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Alvarez Fuentes, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Lopez García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Martin, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Aguilar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Marlin Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Martín Navarro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Dieguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Antonio Bayano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Rubiales, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Rubiales y Dominguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Rafael Carmona, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Hidalgo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Rojas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cayetano Guerrero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Alonso Galvez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Ubeda, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Muñoz Cerdán, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Lozano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Cánovas, id.; por id. id.
Idem Doña Antonia Davides, acreedor D. Antonio Estevez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Navarro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Marin, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Moyano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Soto, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cristóbal Rodriguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bartolomé Lascas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Romero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Taba, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Cruz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Sanchez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Miguel Angulo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Roque Calero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Simon Jimenez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Diego Fernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Fernandez y García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Isidro Fernandez y Gomez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Fernandez y Rodriguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Ferro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Fernando Fernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Flores, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Pavon, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Prieto, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cándido Prieto, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Palomo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Julian Piedra, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Roque Prieto, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Palomar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Perez, id.; por id. id.
Idem Doña Manuela Rodriguez, acreedor D. Pedro Pallares, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Perez y Martinez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Perez Pareja, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José María Prados, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Polo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Rafael Prieto, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Polo y Alvarez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Prado y Perez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eustaquio Parra, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Fidalgo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Villa, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ignacio Diez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Enrique Ruiz, id.; por id. id.
Idem Doña Benita Hernandez, acreedor D. Modesto García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Martin Garrido, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Laureano Gervasio, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Menendez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro José Sancho, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Blanco, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ignacio de las Heras, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Leonardo Refollo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Leandro de la Torre, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Sebastian Miguel y Fernandez, id.; por id. id.
Idem Doña Eleuteria Merino, acreedor D. Juan García, id.; por id. id.
Idem Doña Cayetana Alonso, acreedor D. Julian Alonso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Dionisio Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Simon Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Martin, id.; por id. id.
Idem Doña Leona Redondo, acreedor D. Andrés García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Hermenegildo Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ricardo Comisana, id.; por id. id.
Idem Doña Teresa Marqués, acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
Idem D. Pedro Martinez, acreedor D. Melquiades Pardo, id.; por id. id.
Idem D. Matías Casanova, acreedor D. Damaso Perez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Joaquin Castro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Simon Bravo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Leoncio Asenjo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bernardo Lasura, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Lopez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ignacio Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Castillo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Mariano Rueda, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eduardo Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eugenio Campó, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gregorio Alonso, id.; por id. id.
Idem Doña Teodora Enriquez, acreedor D. Ignacio Refollo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Segundo Sanz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Mariano Maeso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Martin García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Florentino Cuadrado, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Domingo Antonio Silvano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Nicolás Agrasar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Molina, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Oteros, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Jacinto Lamas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Marcelino Amaro, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

- Idem y acreedor D. Antonio Estevez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelino Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Villadangos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardino Gaitán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Martin, id.; por id. id.
 Idem Doña Carmen Recio, acreedor D. Juan Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Clemente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Safont, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Miralles, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Melgarejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salvador Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fulgencio Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Facundo Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Salas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Iniesta, id.; por id. id.
 Idem Doña Catalina Martínez, acreedor D. Francisco Gomez, id.; por idem id.
 Idem Doña Ginesa Aleman, acreedor D. José Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Pardo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Palazon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Ruiz, id.; por id. id.
 Idem Doña Concepcion Baena, acreedor D. Francisco Perez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pedreira, id.; por id. id.
 Idem D. Simon Peralta, acreedor D. Mamerto Peralta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Modesto Rivero, id.; por id. id.
 Idem Doña Jerónima Pelaez, acreedor D. Antonio Juanes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Niveros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fermín Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem Doña Rita Rodriguez, acreedor D. Nicolás Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Silvestre Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ceferino Fernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña Francisca Funes, acreedor D. Estéban Funes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Puigrós, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Ramis, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Bernardas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Delgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Alarcon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ramirez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rico, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bonifacio Rueda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ginés Piñero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cayetano Marcos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Sobrino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Zabalza, id.; por id. id.
 Idem D. Modesto Ruiz, acreedor D. Pedro Martínez, clero; por la Ordenación de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Gonzalez, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem D. Feliciano Cruzado, acreedor D. Teodoro Menendez, id.; por idem id.
 Idem D. Antonio Viejo, acreedores D. José Viejo, D. Bernardo Menendez, D. Manuel Gonzalez y D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Feito, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Iglesias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Saez, id.; por id. id.
 Idem D. Valentin Castejon, acreedor D. Juan García Ariño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Arenal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Santujan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Santujan, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Vidal, acreedor D. José Granches, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan José Guardiola, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leon Morán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Alvaro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Corrales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Benitez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Perucho, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luciano Vanderlepe, id.; por id. id.
 Idem D. Acisclo Frias, acreedor D. José Acedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Guarido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leon Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Sastre y Romero, id.; por id. id.
 Idem Doña Eugenia Trujillo, acreedor D. Santiago Herrera, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Miguel Carretero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Canuto Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Meta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Santos, id.; por id. id.
 Idem Doña Isabel Herrero, acreedor D. Matías García, id.; por id. id.
 Idem Doña Genara Martin, acreedor D. Andrés García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Velazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Montes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacinto Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardino Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Lorenzo Redondo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo San Pedro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Carrasco y Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ciriaco Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Merlo, id.; por id. id.
 Idem D. Lorenzo Sanchez, acreedor D. Leoncio Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pio Martin Ordoñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tiburcio Ordoñez, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Zamorano, acreedor D. Isaac Zamorano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Herrera Duque, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Palacios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Baoma, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Paramo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Causa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Cabo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Pazo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Barrabes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salvador Pardo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Bayona, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Santa Olalla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Llamas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cláudio Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Javier Rueda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Benito Lorenzo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bonifacio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Victoriano de Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Laureano Martin, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa Margolly, acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. José Comas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Payaruelo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Sanchez Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Leon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Fuenmayor, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Subias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Vigo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Menal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Bragado, id.; por id. id.
 Idem D. Dionisio Ramon, acreedor D. Fernando Diez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Guijo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez Valle, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Gil Cerro, id.; por id. id.
 Idem D. Bernardo Lázaro Ortiz y otros, acreedor D. Bernardo Ortiz, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anselmo Casero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Sigüenza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Pedrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Los Arcos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Agudo Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ruiz Gomez, id.; por id. id.
 Idem D. Felipe Malo, acreedor D. Alejandro Rumasi, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Blas García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Baquero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ravancha, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Gall go, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sabas Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lázaro Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Tejedor, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rico, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Barrocal, id.; por id. id.
 Idem Doña Cesárea de la Torre Ceruelo y otros, acreedor D. Luis de la Torre Ceruelo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dámaso Mendez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Montesinos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bruno Agudo, id.; por id. id.
 Idem D. Nicanor Quijano, acreedor D. Anacleto Dorado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Sahagun, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cayetano Blengua, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Mederuelo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Romero Fuentes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pedro Guirado, id.; por id. id.
 Idem Doña Lorenza Sanchez, acreedor D. Meliton Sanchez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Clemente Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Rico, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Simon Dionís, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Policarpo Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Caballero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro García y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Martín Manrique, id.; por id. id.
 Idem Doña Tomasa Pasalodos, acreedor D. Ramon Diez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bráulio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Alvarez, id.; por id. id.
 Idem Doña Manuela Camacho, acreedor D. Juan Yunca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mauricio Latorre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Sancho, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Villar y Parajo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valerio Ruiz Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Muñoz Terradillos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Izcana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Perez, id.; por id. id.
 Idem D. Miguel Gil y Lopez, acreedor D. Ventura Ruiz y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Cajaraville, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bautista Samper, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Saura, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anastasio Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tiburcio Mavalles, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jorge Ripoll, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Ripoll, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Tejerina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jaime Bauza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Aquiles Crós, id.; por id. id.

(Se continuará.)

CONTADURÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los pensionistas de todas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en la misma desde el día 25 al 29 inclusive la correspondiente certificación de existencia, autorizada por el Sr. Párroco y con el V.º B.º del Sr. Alcalde constitucional ó Celador del barrio, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la oportuna declaración; con advertencia de que segun Real orden de 5 de Mayo último, comunicada á esta oficina por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, en los oficios que dirijan los individuos investidos del carácter de Senadores, Diputados y Jefes de Administracion han de consignar de su puño y letra la circunstancia de no recibir otro haber de los fondos generales, provinciales ni municipales que el acreditado en la nómina para cuya documentacion se remiten.

Madrid 22 de Setiembre de 1868.—Agapito Gozálo. —3

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Las personas que á continuacion se expresan, que resultan en los libros y cuentas de esta Tesorería como acreedores por saldos de retenciones antiguas á los haberes de varias personas de las clases pasivas, se presentarán en la misma á recogerlos, identificando sus personas y acreditando su derecho; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Ignacio María Asensio —D. Angel Francisco Pardo.—D. Francisco Perez Hernandez.—D. Manuel Naranjo.—D. Andrés María Fernandez.—D. Diego Ariza.—D. Francisco Rosas.—D. Joaquin Ajero.—D. Agapito García Romero.—D. José Lopez.—Doña Bibiana Bara.—D. Pedro Puente.—D. Félix Lopez.—D. Pedro Perez.—D. Vicente Fraile.—D. Eduardo Francisco Moore.—D. José Gutierrez.—D. José Sarrascote.—D. Antonio del Moral.—D. Francisco Jimenez.—D. Pantaleon Menchaca.—D. Julian Saenz.—D. Juan José Junco.

Madrid 22 de Setiembre de 1868.—El Tesorero, Escalera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdetorres, dotada con el sueldo anual de 220 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el

aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 27 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Juan Ignacio Berriz. 10291—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, dotada con el sueldo anual de 400 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 13 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Juan Ignacio Berriz. 10292—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Algete, dotada con el sueldo anual de 330 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 15 de Julio de 1868.—El Gobernador, Juan Ignacio Berriz. 19293—3

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excma Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta por tercera vez el suministro de 4.180 litros de leche de burras que se calcula consumen próximamente en un año los establecimientos que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate; cuyo acto se verificará con arreglo al modelo que en seguida del expresado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas carta de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 334 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 4.180 litros de leche de burras bajo el tipo de 800 milésimas de escudo el litro; debiendo tener lugar la subasta el martes siguiente al día en que cumplan los 30 de su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia. Si el día que cumplan los 30 es martes, será en este, no siendo festivo, que en este caso se efectuará al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 15 de Setiembre de 1868.—El Secretario, P. A., Antonio de la Linde.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en... calle de..., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excma. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de 4.180 litros de leche de burras con destino á todos los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta corte, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.) (Fecha y firma del proponente.) 10276

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Olula del Rio, dotada con el sueldo anual de 440 escudos, se halla vacante por fallecimiento del que la servía.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á la corporacion municipal de dicho pueblo en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha en que este anuncio tenga insercion por tercera vez en este periódico oficial, las cuales deberán estar documentadas en la forma que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, con arreglo al que se proveerá precisamente la expresada vacante.

Almería 20 de Agosto de 1868.—Francisco Andaya. 10294—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Taberno, dotada con el sueldo anual de 440 escudos, se halla vacante.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á la corporacion municipal de dicho pueblo en el improrrogable término de 30 dias, contados desde la fecha en que este segundo anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Almería 12 de Agosto de 1868.—Francisco Andaya. 10295—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Secretaría del Ayuntamiento de Baterno, dotada con 140 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante la citada Municipalidad en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y tras-

currido se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Badajoz 19 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, José de Torres Valderrama. 10305—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vilada, en esta provincia, dotada con el haber de 140 escudos anuales.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la publicación del presente; pasado cuyo término el Ayuntamiento procederá á nombrarle con arreglo á la ley.

Barcelona 12 de Setiembre de 1868. —Francisco Rubio. 10320—3

No habiéndose presentado solicitudes para optar á la Secretaría del Ayuntamiento de Pachs, en esta provincia, dotada con el haber de 104 escudos anuales, á pesar de haberse anunciado, se publica por segunda vez dicha vacante para que los aspirantes á ella puedan en el término de un mes presentar sus solicitudes documentadas al Alcalde del expresado pueblo; pasado cuyo término el Ayuntamiento procederá á proveerla con arreglo á la ley.

Barcelona 10 de Setiembre de 1868. —Francisco Rubio. 10324—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Por renuncia espontánea del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Monroy, dotada con el sueldo anual de 300 escudos satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y la *GACETA*; advirtiéndose que la provision se hará con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y muy especialmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cáceres 24 de Agosto de 1868. —Rentero. 19289—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Baños de Montemayor, dotada con el sueldo anual de 400 escudos satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* y la *GACETA*; advirtiéndose que la provision se hará con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y muy especialmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cáceres 24 de Agosto de 1868. —Rentero. 10290—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Telde, en la isla de Canarias, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, y debiendo proveerse con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia dicha vacante en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos que deseen obtener el expresado destino acudan á solicitarlo del Ayuntamiento del citado pueblo dentro del término de 30 días y por medio de instancia documentada en la forma que previene el citado Real decreto y la Real orden de 1.º de Febrero de 1864.

Santa Cruz de Tenerife 19 de Agosto de 1868. —Alonso del Hoyo. 10298—3

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Galdar, en la isla de Canarias, dotada con el sueldo anual de 549 escudos, y debiendo proveerse con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia dicha vacante en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos que deseen obtener el expresado destino acudan á solicitarlo del Ayuntamiento del citado pueblo dentro del término de 30 días y por medio de instancia documentada en la forma que previene el citado Real decreto y la Real orden de 1.º de Febrero de 1864.

Santa Cruz de Tenerife 8 de Julio de 1868. —Alonso del Hoyo. 10299—3

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en la isla de Canarias, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, y debiendo proveerse con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia dicha vacante en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos que deseen obtener el expresado destino acudan á solicitarlo del Ayuntamiento del citado pueblo dentro del término de 30 días y por medio de instancia documentada en la forma que previene el citado Real decreto y la Real orden de 1.º de Febrero de 1864.

Santa Cruz de Tenerife 3 de Setiembre de 1868. —Alonso del Hoyo. 10318—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

La Secretaría del Ayuntamiento de Picón, dotada con 300 escudos anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la expresada corporación en el término de un mes que principiará á contarse desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que transcurrido dicho término pueda procederse á la provision

de aquella en la forma que determina la ley y Real decreto de 19 de Octubre de 1853

Ciudad-Real 12 de Setiembre de 1868. —Agustín Salido. 10319—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alfacar, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se hace público por medio de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el período de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA*.

Granada 16 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, Bernabé L. Bago. 10310—3

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jorairatar, dotada con el sueldo anual de 365 escudos, se hace público por medio de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el período de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA*.

Granada 16 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, Bernabé L. Bago. 10311—3

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castaras, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se hace público por medio de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el período de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA*.

Granada 16 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, Bernabé L. Bago. 10312—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Avellanés, dotada con el haber de 200 escudos anuales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación municipal en el término de 30 días, á contar desde el en que se publique por primera vez este anuncio en la *GACETA* y *Boletín oficial*.

Lérida 24 de Agosto de 1868. —El Gobernador interino, Santiago García Hernando. 10302—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Termeses, dotada con el haber de 240 escudos anuales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación municipal en el término de 30 días, á contar desde la primera publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Lérida 24 de Agosto de 1868. —El Gobernador interino, Santiago García Hernando. 10303—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 2 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de las doce del día 16 de Octubre de 1868 para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de primer orden de Madrid á la Coruña y de Rabade á Ferrol durante el año económico de 1868-69

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, así como la nota de los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de acopios para cada uno

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la citada instrucción.

Lugo 19 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, José María Abella.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha 19 de Setiembre de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de... á..., comprendida en la misma provincia, y su trozo número..., que empieza en... y termina en..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios.)

(Fecha y firma.) 10277

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilar de Campó, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, debiendo proveerse en el término

no de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud y moralidad dirigirán sus solicitudes documentadas con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 30 de Julio último, al Presidente de dicho Ayuntamiento.

Palencia 16 de Setiembre de 1868. — El Gobernador accidental, Eugenio Cambreleng. 10314—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cisneros, en esta provincia, dotada con 300 escudos anuales. Los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA del Gobierno; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palencia 16 de Setiembre de 1868. — El Gobernador accidental, Eugenio Cambreleng. 10315—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Soto de San Esteban, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 21 de Setiembre de 1868. — Daniel de Moraza. 10304—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mezquitillas, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 18 de Setiembre de 1868. — Daniel de Moraza. 10308—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Beltejar, dotada con 182 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 16 de Setiembre de 1868. — Daniel de Moraza. 10313—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Luisiana, dotada con el sueldo anual de 363 escudos 500 milésimas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertirse que dicho cargo será provisto con arreglo á las prescripciones de la ley y reglamentos reformados de 8 de Enero y 16 de Setiembre de 1845, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Sevilla 3 de Setiembre de 1868. — El Gobernador interino, Miguel Benítez. 10296—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan, dotada con el sueldo anual de 770 escudos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertirse que dicho cargo será provisto con arreglo á las prescripciones de la ley y reglamentos reformados de 8 de Enero y 16 de Setiembre de 1845, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Sevilla 3 de Setiembre de 1868. — El Gobernador interino, Miguel Benítez. 10297—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castilblanco, dotada con el sueldo anual de 620 escudos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertirse que dicho cargo será provisto con arreglo á las prescripciones de la ley y reglamentos reformados de 8 de Enero y 16 de Setiembre de 1845, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Sevilla 16 de Setiembre de 1868. — El Gobernador interino, Miguel Benítez. 10307—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Poble de Montornès, dotada con el sueldo de 328 escudos 500 milésimas anuales. Los

aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 14 de Setiembre de 1868. — Joaquín de Vera y Olazábal. 10317—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de los Caballeros, cuya dotación es de 240 escudos. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los interesados, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

La provisión tendrá efecto á los 30 días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Valladolid 4 de Setiembre de 1868. — El G. I., Vicente Alvarez. 10301—3

Se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Matapozuelos, por defunción del que la desempeñaba, dotada con 300 escudos anuales. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Valladolid 19 de Setiembre de 1868. — El Gobernador, Manuel Ureña. 10306—3

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cervillejo de la Cruz, con la dotación anual de 250 escudos pagados trimestralmente de fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, transcurridos los cuales no serán admitidas las instancias que se presentaren.

Valladolid 18 de Setiembre de 1868. — El Gobernador, Manuel Ureña. 10309—3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

Creada en esta ciudad una plaza de Arquitecto municipal para su servicio, con el haber anual de 800 escudos, incluso el material de escritorio necesario á su desempeño, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado su provisión en persona que reúna las cualidades y requisitos exigibles por la ley.

A este fin se hace notorio para que los que se consideren en aptitud de obtener dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de S. E. Ilustrísima dentro de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciendo al propio tiempo exhibición de los títulos de Arquitecto en virtud de los cuales ejerzan su profesión, relaciones autorizadas de méritos y servicios y cuantos documentos les recomienden como aspirantes al expresado cargo.

Guadalajara 10 de Setiembre de 1868. — El Alcalde constitucional, Presidente, Roman Atienza. — Por acuerdo de S. E. Ilma., Vicente Corrales, Secretario. 10328

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALACIOS

DE CAMPOS.

No habiendo tenido efecto el nombramiento de Secretario que este Ayuntamiento hizo en sesión de 8 de Julio último, se anuncia al público, con la dotación anual de 200 escudos, y por el término de 31 días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, dentro de cuyo término presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe.

Palacios de Campos 24 de Julio de 1868. — El Alcalde, Ruperto Díez. 10300—3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENEGILES.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 250 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la edad de 25 años reúnan las demás condiciones necesarias pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporación municipal dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pasado cuyo plazo se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Benegiles 29 de Julio de 1868. — El Alcalde, Félix Enriquez. 10323—3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MORERUELA DE LOS INFANZONES.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 150 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la edad de 25 años reúnan las demás condiciones necesarias pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporación municipal dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pasado cuyo plazo se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Moreruela de los Infanzones 19 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Caste Aliste. 10322—3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCUBILLA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 escudos satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, pasado cuyo término se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alcubilla 13 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Juan Calvo. 10321—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE COVISA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Covisa, provincia y partido judicial de Toledo, dotada con 300 escudos anuales que se cobran por trimestres en la Depositaria municipal.

Los que aspiren á ella podrán dirigir sus solicitudes á la Alcaldía de este pueblo hasta el día 15 de Octubre próximo, en que el Ayuntamiento procederá á su provision en los términos prevenidos por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Covisa 10 de Setiembre de 1868. 10326—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILADECANS

(BARCELONA).

Hallándose vacante, por separación del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 100 escudos, los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas á este Municipio en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *GACETA y Boletín oficial*.

Viladecans 11 de Setiembre de 1868. — El Alcalde, José Monmany. 10316—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BATEA.

D. Manuel Vagner y Alentorn, Alcalde constitucional de la villa de Batea, partido judicial de Gandesa, en la provincia de Tarragona.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 350 escudos, los aspirantes que deseen obtener este cargo pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde que este edicto aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Batea 8 de Setiembre de 1868. — Manuel Vagner. 10325—3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

El arriendo en quinta subasta de las rentas de corporaciones y establecimientos del clero que radican en esta provincia y no fueron licitados en las anteriores que se han celebrado se verificará el día 4 del entrante mes de Octubre, simultáneamente en la villa y corte de Madrid y Administración de Hacienda pública de aquella provincia; en esta ciudad y local de la Administración de mi cargo, ante las personas que autoriza la instrucción, y en las cabezas de los partidos judiciales de que se trata, en los puntos de costumbre, á presencia de los Sres. Alcaldes, Administradores subalternos de Propiedades, y en su caso del Procurador síndico del Ayuntamiento, con asistencia de Escribano.

Empezará la subasta á las doce de la mañana del expresado día, y en la primera media hora se presentarán las proposiciones por medio de pliego cerrado, pasada la cual no se admitirán otros y se dará principio á la lectura y publicación de los que se hayan presentado, cuyo resultado se consignará en el acta del remate.

El arriendo es por partidos; cada uno forma una partida ó lote, y las posturas que se hagan han de ser al total de cada uno; advirtiendo que para admitirlas ha de acreditarse al presentarse el pliego haber depositado el 10 por 100 del tipo total de cada uno de los respectivos partidos, expresándolos, y tomándose del que aparece de la última casilla de la nota que estará de manifiesto en esta dependencia, los cuales corresponden á esta quinta subasta, deducida la quinta y dos décimas partes de la primera, excepto en lo perteneciente á pensiones á dinero, cuya nota ó recibo de depósito debe presentarse con separación, pero á la vez con el pliego al empezar la subasta.

En cuanto á estos depósitos también se advierte que para la licitación que pudiera hacerse en la corte deben constituirse en la Caja de la Tesorería, y lo mismo en esta capital; pero teniendo en cuenta que la subasta se hace en día de fiesta, según instrucción, y que las operaciones de los depósitos en ambas capitales llevan algún tiempo, se encarga que dichos depósitos se hagan con anterioridad ó con la anticipación de dos ó tres días.

En los partidos podrán los señores Alcaldes disponer que se reciban en el mismo día de la subasta, puesto que hay más facilidad, menos requisitos que cumplir y menos licitación; pero señalando el punto en un cartel que se fije en la casa de la subasta la víspera de la mañana del remate, para evitar dudas y quejas.

Será triple la subasta en los puntos designados respecto á los partidos que en la primera subasta figuran con tipos mayores de 20.000 rs., y en esta capital y partidos solamente los menores de dicha cantidad.

No se admitirá postura menor que baje de los tipos señalados, y el arriendo quedará pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo; debiendo verificarse el pago de los plazos por semestres vencidos, á saber: el primero á los seis meses de la aprobación, y el segundo cuando haya transcurrido igual tiempo.

En todo lo demás se advierte que el arriendo se entiende con arreglo y sujeción á las condiciones de la primera subasta, consignadas en el *Boletín* de 1.º de Mayo último.

Y á fin de que los licitadores tengan conocimiento de la fórmula del

pliego de posturas y del número de especies que se arriendan, con sus tipos ó valoraciones, estará de manifiesto en las Administraciones y Alcaldías de los partidos sujetos al arriendo en esta quinta subasta.

Coruña 12 de Setiembre de 1868. — El Oficial primero Interventor, Ramon Iglesias Barcones. — El Administrador, Francisco F. Pidal.

Modelo de proposicion en pliego largo.

El que suscribe, vecino de . . . , bien enterado del anuncio y condiciones, á que se sujeta, publicado para el arriendo en quinta subasta de las rentas procedentes del clero por frutos del año de 1867, hace la siguiente

Proposicion.

Por el total de las renta del partido de . . . , su tipo en quinta subasta . . . reales, ofrece . . . reales, equivalentes á . . . escudos y . . . milésimas.

(Fecha y firma) 10197

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Subasta de fincas en quiebra. — Mayor cuantía.

El día 28 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en Madrid y en esta capital, ante los Sres. Jueces de Hacienda de ambas provincias, la doble y primera subasta de la finca que á continuación se designa, sita en término de esta ciudad, procedente del clero, por haber sido declarado en quiebra su comprador D. Eugenio Perez; sirviendo el siguiente tipo, con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y sus aclaratorias.

Ciudad de Toledo.

Número 318 antiguo y 178 moderno del inventario. Una casa en esta ciudad, en la calle de Santa Eulalia, núm. 2 antiguo y 4 moderno, procedente del clero: linda por la derecha con otra del núm. 3 antiguo y 6 moderno, y por la izquierda con la del núm. 1 antiguo y 2 moderno: tipo para la subasta 2.250 escudos en 16 plazos. Se pagan al contado 150 escudos.

Además de las condiciones generales que están prevenidas para la venta de los bienes del Estado, se observarán en este remate las siguientes:

1.º Que el rematante satisfará al contado la cantidad que se halla adeudando el quebrado, la cual queda expresada, y el resto hasta la totalidad del remate lo verificará en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los pagarés que faltan por realizar de la primera subasta.

Y 2.º Que serán de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesion.

Toledo 18 de Setiembre de 1868. — José A. Bustindui. 10228

El día 28 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en Madrid y en esta capital ante los Sres. Jueces de Hacienda de ambas provincias, y en Torrijos ante el de primera instancia del partido, la triple y tercera subasta de la finca que á continuación se designa, sita en término de Camarena, procedente de sus Propios, por haber sido declarado en quiebra su comprador D. Angel Diaz y Pulido, vecino de esta ciudad; sirviendo los siguientes tipos, con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y sus aclaratorias.

Pueblo de Camarena.

Número 1.765 del inventario. Una tierra denominada Veredas, término de dicho pueblo, procedente de sus Propios, de 165 fanegas de tercera clase del marco de Toledo: linda por N. con D. Fermín de Lozoya, M. con el camino de las Carretas, L. con la dehesa de San Andrés y P. con el camino de las Ventas: tipo para la subasta 2.400 escudos al contado.

Además de las condiciones generales que están prevenidas para la venta de los bienes del Estado, se observarán en este remate las siguientes:

1.º Que el rematante satisfará al contado la cantidad que se halla adeudando el quebrado, la cual queda expresada.

Y 2.º Que serán de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesion.

Toledo 18 de Setiembre de 1868. — José A. Bustindui.

El día 28 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en Madrid y en esta capital ante los Sres. Jueces de Hacienda de ambas provincias, y en Ocaña ante el de primera instancia del partido, la triple y cuarta subasta para la venta de las fincas que á continuación se designan, sitas en el término de Santa Cruz de la Zarza, procedentes de los Propios de dicho pueblo, compradas por D. Juan de Lera y cedidas por este á Don Gregorio Rodriguez que ha sido declarado en quiebra; sirviendo los siguientes tipos, con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y sus aclaratorias.

Término de Santa Cruz de la Zarza.

Número 4.193 del inventario. El primer tranzon de cinco en que ha sido dividido el monte titulado Sierrezuela, en dicho término, procedente de sus Propios, que consta de 124 fanegas 90 estadales del marco de 500 estadales cada una: contiene chaparros desde una pulgada de diametro á media, y otros más pequeños: linda por O. con tierras de Ignacio Canonea, Juan Manuel y D. Juan Pedro Romero, S. con la de Leoncio Salazar, P. con senda que divide la loma de Ledesma y la del Campillo y N. con la tierra de D. Silverio Fernandez: tipo para la subasta 4.000 escudos al contado.

Nota. Dentro del perímetro de este tranzon hay enclavada una tierra de 10 fanegas, de propiedad particular de José Rivas, que se halla rebajada de la mesura, siendo la fanega de 400 estadales.

Núm. 4.193 del inventario. El segundo tranzon del expresado monte, que consta de 271 fanegas y 80 estadales del citado marco, en dicho término y de igual procedencia: contiene chaparros como el anterior: linda por O. con la senda que divide la loma de Ledesma y la del Campillo, S. con la

vereda de los ganados, P. con el camino del Corral á Santa Cruz y N. con la dehesa de D. Silverio Fernandez: tipo para la subasta 8.440 escudos al contado

Núm. 4.193 del inventario. El tercer trazon del citado monte, que consta de 366 fanegas y 84 estadales del referido marco: contiene chaparros como los anteriores: linda por O. con el camino del Corral á Santa Cruz, S. con la vereda de los ganados, P. con senda que atraviesa la tierra de los Molinos, cruzando el camino de la Venta y termina en la expresada vereda de los ganados, y N. con la dehesa de D. Silverio Fernandez: tipo para la subasta 10.400 escudos al contado.

Nota. Dentro del perímetro de este trazon hay enclavadas tierras de propiedad particular, las cuales están rebajadas de la medida, y son las siguientes: 32 fanegas de D. Silverio Fernandez, y seis fanegas de Félix Meleiro: la fanega de estos es de 400 estadales cada una.

Además de las condiciones generales que están prevenidas para la venta de los bienes del Estado, se observarán en este remate las siguientes:

1.ª Que el rematante satisfará al contado las cantidades que se halla adeudando el quebrado, las cuales quedan expresadas, y el resto hasta la totalidad del remate lo verificará en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los pagarés que falten por realizar de la primera subasta.

Y 2.ª Que serán de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesion.

Toledo 18 de Setiembre de 1868. — José A. Bustindui.

COMANDANCIA DE ARTILLERÍA DE ALGECIRAS.

El Teniente Coronel Comandante del arma de artillería de esta plaza.

Hago saber que debiendo procederse á la venta de 1.472 kilogramos de madera, 552 id. de hierro, uno id. de cobre, 8 id. de acero, y uno idem de metal, se convoca por el presente á una tercera, pública y formal licitacion que tendrá lugar el día 30 del presente mes, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Comandancia, bajo las condiciones que expresa el pliego de condiciones y precio límite á que deben sujetarse los que deseen tomar parte en dicha licitacion; con cuyo requisito, y reunido que sea el tribunal, se presentarán las proposiciones en el preciso plazo de media hora, la cual trascurrida no se admitirán más y serán retiradas las que despues se presenten.

Algeciras 12 de Setiembre de 1868. — Carlos Pavía.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública licitacion la venta de los efectos racionados, se compromete á satisfacer 300 milésimas de escudo por cada 46 kilogramos de madera, el de un escudo 100 milésimas por cada id. de hierro; el de 188 milésimas por cada kilogramo de metal; el de 300 milésimas por cada id. de acero, y el de 450 milésimas por cada id. de cobre; acompañando la garantía del 5 por 100 de tasacion, que asciende á un escudo 485 milésimas.

(Fecha y firma del autor.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Velez-Rubio y pueblos de su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Mateo de Llamas Gomez, natural de la villa de Velez-Blanco, pueblo de este distrito judicial, ausente del mismo y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente por sí ó por medio de representante autorizado competentemente á intervenir en las operaciones particionarias de los bienes quedados al fallecimiento de su madre Doña Francisca Gomez Navarro; en la inteligencia que si no lo verifica será representado de oficio en dichas operaciones y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto del día de ayer, dictado á solicitud de los demás partícipes en la herencia de que queda hecho mérito.

Dado en Velez-Rubio á 29 de Agosto de 1868. — Antonio Sanchez Guerrero. — Por su mandado, Miguel Ballesteros. P. — 10273

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el infrascrito actuario, se vende en pública subasta un monte sito en término de Viñuelas, provincia de Guadalajara, que comprende parte de monte bajo, tierras de labrantío y viñedo, y ocupa una superficie de 352 fanegas 263 estadales, tasado en la cantidad de 2.815 escudos, á rebajar cargas; para cuyo remate se ha señalado el día 19 de Octubre próximo, en la sala de audiencia de dicho Juzgado y en la de Guadalajara, á la una de la tarde, á condicion de aprobar la postura más ventajosa; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion

Madrid 21 de Setiembre de 1868. — Jerónimo Montesinos. P. — 10329

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y por la Escribanía de actuaciones de D. Jacinto Calleja se ha acudido por D. Joaquin Angoloti, apoderado de la señora Doña Manuela Marturet y Larrechea, solicitando se declaren nulos y de ningun valor ni efecto, por haberse extraviado, los resguardos de dos depósitos trasferibles, constituidos á nombre de su representada en el Banco de España, números 34.993 y 34.994, consistentes, el primero en dos billetes hipotecarios de la primera emision, importantes 400 escudos, señalados con los números 375.447 y 375.448, y el segundo en trece documentos de igual clase y segunda emision, números 144.075 á 144.087, importantes 2.600 escudos.

En su consecuencia, y con arreglo á lo acordado en auto de este día, se hace público por medio del presente el extravío de dichos dos resguardos, á fin de que las personas que se consideren con derecho á ellos y oponerse á la declaracion de nulidad solicitada comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 10 días que por tercera y última vez se les señala; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1868. — Calleja.

P. — 10330

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, refrendada del Escribano D. Federico Camacha, se cita y llama á los acreedores al concurso de D. Manuel Alvarez Mariño, vecino de esta corte, á junta general, á fin de tratar en ella sobre los alimentos de Doña Julia Abreu, esposa del concursado; para cuya junta se ha señalado el día 21 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Jacometrezo, núm. 8, principal

Lo que se anuncia por virtud del presente á los efectos oportunos.

Madrid 18 de Setiembre de 1868. — Casaldueiro.

P. — 10274

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Sentencia. — En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Setiembre de 1868:

Vistos los autos que penden en este Juzgado, entre partes, de la una Doña Juana Sabina de la Viuda é Ignarán, representada por el Procurador Don Juan Ramon de Roa; y de la otra D. Joaquin Lecanda Chaves, D. Pascual Serra y Mas, el Promotor fiscal y Administrador de Hacienda pública, sobre defensa por pobre de la primera:

Resultando que Doña Juana Sabina de la Viuda ha interpuesto demanda de tercería á los bienes embargados á su esposo el ya citado D. Pascual Serra y Mas en la ejecucion promovida por D. Joaquin Lecanda Chaves, y que ha solicitado á la vez que se la ayude y defienda como pobre:

Resultando acreditado que carece de bienes, no percibe rentas ni ejerce industria alguna, y solo vive a expensas de una hija suya y de dicho su marido:

Resultando que el incidente se ha sustanciado en rebeldía de este último y del D. Joaquin Lecanda Chaves, contra quienes se propone litigar, y que el Promotor fiscal y Administrador de Hacienda pública no se han opuesto á la declaracion de pobreza que solicita:

Considerando que deben ser tenidos como pobres los que viven de un jornal ó salario eventual, ó se hallan comprendidos en cualquiera de los casos que marca el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y considerando que aun es más apurada la situacion de la demandante, toda vez que no cuenta con ningun recurso propio;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para los efectos legales á Doña Juana Sabina de la Viuda é Ignarán, y la concedo por lo tanto derecho á los beneficios que señala el art. 181 de dicha ley de Enjuiciamiento.

Así por esta mi sentencia, que atendida la rebeldía de D. Joaquin Lecanda y D. Pascual Serra, deberá notificarse, hacerse notoria y publicarse en la forma que previene el art. 190 de la misma ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel de Sandoval.

Publicacion. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Manuel de Sandoval y Robles, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado, hoy día de la fecha, de que doy fe.

Madrid 2 de Setiembre de 1868. — Salustiano García Muñoz.

La anterior sentencia está conforme con su original á que me remito. Y para su insercion en la GACETA del Gobierno, segun está mandado, expido el presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia, en Madrid á 15 de Setiembre de 1868. — Sandoval. — Salustiano García Muñoz.

10278

D. Laureano Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Manuel Lozano y Manzano, vecino de esta capital, de oficio alparatero y de 43 años, para que dentro de nueve dias se presente en las cárceles Torres de Serranos de la misma á fin de sufrir la condena de cinco meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Excm. Audiencia del territorio en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo sobre quebrantamiento de condena.

Dado en Valencia á 15 de Setiembre de 1868. — Laureano Quintero. — Ante mí, Jorge Manuel Perales.

10214

D. Laureano Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuela Roig, de 28 años de edad, natural de Paterna, para que dentro de nueve dias se presente en las cárceles de San Narciso de esta capital á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra la misma sobre hurto de varios efectos de la casa de D. Inocencio Sanchez y Espinosa; pues si así lo hiciere será oida y guardará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar

Dado en Valencia á 12 de Setiembre de 1868. — Laureano Quintero. — Ante mí, Jorge Manuel Perales.

10213

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla, Magistrado de Audiencia de provincias y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve dias á José Rodriguez Perez, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos

en la causa que se le sigue por robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1868.—El Escribano, Pedro José Vigil.
10222

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se convoca nuevamente á junta general á todos los acreedores del concurso voluntario de D. José Lopez Muñoz para tratar del convenio presentado por este, y caso de no ser aceptado, proceder al nombramiento de síndicos: se ha señalado para dicho acto el día 6 del próximo mes de Octubre, á las doce de la mañana, en la sala audiencia del referido Juzgado, y se anuncia por el presente para que los acreedores de dicho concurso comparezcan por sí ó por medio de persona legalmente autorizada; prevenidos que de no concurrir, con los que asistan, cualquiera que sea el número y cantidades que representen, se formará acuerdo acerca del convenio, ó en su caso del nombramiento de síndicos.—Morales.—El Escribano, Severiano de Diego.
10217

Auditoria de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia de este Juzgado, y para dar cumplimiento á una comunicacion librada por el de igual clase de la Habana, se cita y llama á los herederos del Subteniente que fué del batallón cazadores 4.º provisional, D. Ramon Briseño, para que dentro de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presenten en este Juzgado de Guerra, calle de Atocha, núm. 4, entresuelo de la izquierda, de diez de la mañana á dos de la tarde, para la diligencia que en dicha comunicacion se interesa.

Madrid 16 de Setiembre de 1868.—El Escribano, Vicente Castañeda.
10215

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia fuera de la corte y Juez de primera instancia de la misma y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, contados desde el de hoy, a Ignacio de Haer para que se presente en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar su declaracion y descargos en causa que se le sigue por falsedad.—José Perez Martinez.
10272

Auto en vista.—En la villa de Madrid, á 12 de Setiembre de 1863, el Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto este ramo de autos, y especialmente las actuaciones celebradas con posterioridad al auto fecha 6 de Febrero último, en que se aprobó la proposicion de convenio presentada por el concursado D. Isidoro Ternero en la junta de acreedores celebrada en 23 de Noviembre del año próximo pasado; y teniendo en consideracion que la única oposicion formulada á dicho convenio por el acreedor D. Rufino Rascon y Fernandez ha quedado sin efecto mediante la separacion formal que de ella hizo en su escrito de 16 de Julio que acaba de finar, en cuyo contenido se ha ratificado, por cuya razon han cesado los obstaculos legales que impedian la ejecucion del citado convenio;

Por ante mí el infrascrito Escribano S. S. dijo: que ratificando la aprobacion á todas y cada una de las bases que aquel comprende, y que se acordó en el citado auto, fecha 6 de Febrero, fol. 203, debía de mandar y mandaba llevarlo adelante en todas y cada una de sus partes, y declarar por consiguiente terminados estos autos y cuantos ramos hagan relacion á ellos, haciendo entrega de todo á la comision nombrada tan luego como la sindicatura devuelva las demás piezas que obran en su poder y se terminen los incidentes de cuentas que se hallan pendientes. Y á D. Isidoro Ternero se declara asimismo en el libre ejercicio de todos sus derechos civiles y en su buena reputacion y fama, como sino hubiera existido este concurso, mediante á la explicita manifestacion que contiene el art. 12 de dicho convenio, en que se reconoce la moralidad y honradez con que dicho Sr. Ternero se ha conducido, á la que ningun acreedor ha expuesto cosa en contrario.

Expídasele testimonio de esta providencia y de lo demás que de estos procedimientos solicitare, para que lo haga constar donde le convenga.

Publíquese esta rehabilitacion en los periodicos oficiales, á cuyo fin se pasen los oportunos oficios al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia y Director de la GACETA DE MADRID, librándose otro al Sr. Director del Correo central para que no se retenga ya la correspondencia del enunziado señor Ternero.

Así por este su auto lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—José del Rio Gonzalez.—Por mi compañero Orgáz, Donato Toledo.
10269

D. José Antonio de la Campa, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Por el presente se llama, cita y emplaza á Pedro Marqués, vecino de Tazazona, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra él instruyo sobre contrabando de sal.

Dado en Zaragoza á 19 de Setiembre de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Manuel Sama.
10255

D. José Antonio de la Campa, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Nicasio Gajate Vicente, vecino que dijo ser de Pradilla, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra él mismo instruyo sobre contrabando de sal.

Dado en Zaragoza á 19 de Setiembre de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Manuel Sama.
10254

El Licenciado D. Gabino Gomez, Juez de paz en funciones de Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Diaz Lomelino, D. Francisco de la Moya y Cava y D. Juan Antonio Moreno, que residieron últimamente en Madrid, para que en el preciso término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que instruyo sobre estafa de 650 escudos á Doña Manuela Mendez, de esta ciudad.

Dado en Valladolid á 16 de Setiembre de 1868.—Gabino Gomez.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz
10253

D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente hago saber que en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo en averiguacion de los abusos que haya cometido la llamada sociedad *La Proteccion Hipotecaria*, establecida en esta corte, calle del Pez, núm. 23, cuarto segundo de la derecha, he acordado poner en conocimiento del público por medio del presente la instruccion de dicho proceso y la intervencion judicial de aquella sociedad, con el fin de prevenir los males á que pudiera dar lugar que sus ageates continuasen ejerciendo operaciones.

Dado en Madrid á 18 de Setiembre de 1868.—José del Rio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.
10252

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 27 de Agosto de 1868:

Vistos estos autos, seguidos á instancia de Doña Margarita Duverger y Forant, y en su nombre el Procurador D. Manuel Basarrate, como su curador *ad litem*, sobre que se la declare pobre para litigar contra D. Mariano Vall y Jimenez:

Resultando que con fecha 13 de Diciembre del año último se acudió con escrito á este Juzgado por Doña Margarita Duverger, solicitando se la admitiese informacion que estaba pronta á suministrar con el fin de acreditar ser pobre para litigar con el Abogado D. Mariano Vall y Jimenez y el Agente D. Benigno Gutierrez:

Resultando que mandado se ratificase la Doña Margarita en el indicado escrito, al verificarlo resultó ser menor de edad, por lo que se acordó se la hiciera saber nombrase un curador *ad litem* que la representase en este asunto:

Resultando que en escrito de 15 de Enero del corriente año nombró la Doña Margarita por sus curadores *ad litem* á D. Roman Rinçon y Acuña y á los Procuradores D. Manuel Basarrate y D. Manuel Ordoñez, á quienes previa su aceptacion se les discernió el cargo, y comunicados que les fueron los autos reprodujeron la solicitud de pobreza pretendida por aquella:

Resultando que conferido traslado de la indicada demanda á D. Mariano Vall y Jimenez y D. Benigno Gutierrez, adujo el Procurador D. Manuel Basarrate, curador de la Doña Margarita, nuevo escrito solicitando se entendiese solamente dicho traslado con el D. Mariano Vall por haber transigido sus diferencias con el D. Benigno Gutierrez:

Resultando que en auto de 13 de Marzo último se acordó dejar sin efecto el traslado conferido á D. Benigno Gutierrez y que se llevase á cabo respecto al D. Mariano, quien no le evacuó ni se mostró parte en los autos, por lo que fué declarado en rebeldia y se mandó se entendiesen las notificaciones y demás diligencias á él relativas con los estrados de este Juzgado:

Resultando que sustanciados los autos con audiencia del Sr. Promotor fiscal de este Juzgado y representante de Hacienda pública de esta provincia, y recibidos á prueba, tuvo lugar la informacion ofrecida por la Doña Margarita:

Resultando que para mejor proveer se dictó auto acordando se librase oficio al Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia á fin de que se sirviese manifestar si Doña Margarita Duverger figura ó no como contribuyente por subsidio ó territorial, y en caso afirmativo, cuál fuera la cuota que la correspondiera satisfacer en el año presente; quien le ha evacuado en su oficio de 22 del actual contestando que no aparece dicha interesada matriculada de ninguna de las referidas contribuciones.

Considerando que con este dato y las declaraciones de tres testigos mayores de excepcion, que unánimes y conformes afirman que la Doña Margarita Duverger es efectivamente pobre en sentido legal, puesto que no cuenta con más recursos para su subsistencia que lo que la proporcionan sus labores, careciendo de toda clase de bienes, rentas, sueldos y pensiones, con lo cual ha justificado hallarse comprendida en el caso primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á Doña Margarita Duverger y Forant para litigar con D. Mariano Vall y Jimenez, y por lo tanto con opcion á los beneficios que concede á los de su clase el art. 181 de la referida ley, aunque con las limitaciones que para en su caso establecen los artículos 198, 199 y 200 de la misma. Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será notificada y publicada en la forma que la propia ley prescribe mediante la rebeldia del Vall, lo pronuncio, mando y firmo.—Callejo.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el señor D. Pablo Callejo Sanz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el infrascrito Escribano de actuaciones del propio distrito, en Madrid á 27 de Agosto de 1868, de que doy fe.—Por mi compañero Orgáz, Donato Toledo.

Es copia para su insercion en la GACETA DE MADRID:

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—Por mi compañero Orgáz, Donato Toledo.
10251

D. Sebastian Diez de Salcedo, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Villamador Huerga, hijo de José y de Joaquina, de 38 años de edad, casado, jornalero del campo,

domiciliado en el pueblo de La Antigua, ausente y residente según los últimos datos en Lamas de Lad, en Valdehorras, San Martín de Quiroga, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en su cárcel pública á ser notificado de una providencia dictada en causa de oficio que al mismo y otros se sigue sobre lesiones á Agustín Carracedo, de San Martín de Torres; pues que de no hacerlo se le tendrá por rebelde y contumaz y se sustanciará la causa en su rebeldía.

Y se ruega á todas las Autoridades se sirvan dictar las órdenes oportunas á fin de conseguir su captura y remisión con seguridad á este Juzgado.

La Bañeza 16 de Setiembre de 1868.—Sebastian Díez de Salcedo.—
De su orden, Miguel Cadórniga. 10241

D. Miguel Fernández de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro etc.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Rodellar, vecino de Algezar, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre lesiones graves á su convecino José Coscujuela, para que dentro de nueve días se presente ante mí ó en la cárcel del Juzgado á defenderse y tomar traslado de la culpa que contra el mismo resulta; que si así lo hiciere será oído y guardará justicia, y en su rebeldía se seguirá la causa como si se hallase presente hasta su terminación sin más citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia se inserta el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Barbastro á 18 de Setiembre de 1868.—Miguel Fernández de Castro.—Por su mandato, Joaquín Salcedo y Pallás. 10240

D. Francisco Piñeiro, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anastasio García y Gonzalez, vecino de Cañizo, para que dentro del término de 30 días, únicos que se le señalan, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de 40 arrobas de hierro de la pertenencia de su convecino Francisco Gallego; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Juzgado sin más citarle ni oírle, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalpando á 18 de Setiembre de 1868.—Francisco Piñeiro.—Por su mandato, Modesto Rodríguez. 10239

D. Buenaventura Plá de Huydobro, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago y su partido.

Por el presente llamo á D. José Romero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado ó faculte persona á fin de que realice el pago de las costas que le corresponden por virtud de la cuestión que ha seguido con Doña María Loreto Guerra sobre pago de cantidad de reales, y de que ya tiene conocimiento el mismo Romero en virtud de la intimación que al efecto se le ha practicado; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo se acordará lo que corresponda.

Santiago 17 de Setiembre de 1868.—Buenaventura Plá de Huydobro.—L. Vicente Rey, Escribano. 10238

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio García Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días que por segundo término se le señalan comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en la calle de la Unión, núm. 6, bajo, de diez de la mañana á las dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1868.—El Escribano, Latorre. 10279

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano del mismo D. Vicente Reyter como habilitado de D. Pascual Esteve, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á dos sujetos conocidos con los nombres de Centeno y Rocha, cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten dentro de dicho término en la cárcel de Villa á dar su descargo en la causa criminal que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por robo frustrado.

Madrid 19 de Setiembre de 1868.—El Escribano, por Esteve, Vicente Reyter. 10280

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera vez á Doña Manuela Menendez y Lopez, que ha vivido en la calle del Olmo, números 30 y 32, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de su sexo ó en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra la misma y D. José Marcili Oliver por conspiración de rebelión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—El Escribano, Burruezo. 10281

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se cita y emplaza por este primer edicto á D. Cláudio

Mayo, licenciado del ejército de Ultramar con pase para la Habana, á fin de que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por robo; apercibido que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1868.—Francisco Casaldueño y Conté. 10282

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y pregon y término de nueve días á D. José Ravel y Grosfort, hijo de D. Amf y Doña Carolina, natural de Ginebra, en Suiza, soltero, Ingeniero civil, de 30 años de edad, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA oficial, se presente en el Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo y otros se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1868. 10283

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Antolin Murga, se cita y llama á D. Eduardo Osete y Rodríguez, natural de Motril, casado, escritor de novelas, de 34 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA, se presente en el Juzgado ó en la cárcel de Villa, á fin de que cumpla la prisión correccional y subsidiaria correspondiente á la indemnización á que fué condenado por sentencia dictada por la Excm. Sala cuarta de esta Audiencia territorial en causa que se le siguió por estafa.

Madrid 14 de Setiembre de 1868. 10284

Licenciado D. Francisco Javier Patiño Moreno, Abogado de los Ilustres Colegios de las Audiencias territoriales de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III. de la infantería y militar de San Juan de Jerusalén y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Gabriel Pedro Landelle y Mager, natural de Tolosa de Francia, sin residencia fija, hijo de D. Juan Pedro y de Doña Margarita, de estado soltero, de oficio pintor y de 23 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy siguiendo contra el mismo por el delito de estafa; pues haciéndolo así se le oír y administrará la justicia que tuviere, y de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Talavera de la Reina á 16 de Setiembre de 1868.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandato de S. S., Ramon Riestra Hernando. 10285

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Quintela, maquinista que se dice ser de la vía férrea de Ciudad-Real á Badajoz, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre incendio en el cerro de las Ventas, término de Brazatortas; apercibido que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 19 de Setiembre de 1868.—Manuel Vicente y Corso.—Por su mandato, Joaquín Majan. 10286

D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomasa Alvarez, viuda de Pascual Martínez, de estatura alta, de unos 30 á 36 años de edad, vecina que fué de Madrid, habiendo habitado en la Travesía de la Comadre, núm. 4, cuarto principal, y natural que se cree sea de Valladolid, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra la misma por hurto, mediante á que contra ella se ha acordado auto de prisión; y por lo cual se interesa de las Autoridades del reino la captura y conducción de dicha procesada á este Juzgado, si fuere habida ó se supiere el punto de su residencia; siendo apercibida aquella que de no verificar su presentación dentro de dicho término se seguirá la causa en rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Setiembre de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandato de S. S., Santos Pinto. 10287

D. Felipe Viñas, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo etc.

Hago notorio que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito actuario se instruye causa criminal de oficio contra Rosa Rodríguez Gonzalez, natural y vecina de San Mamed de Oleiros, sobre hurto de seis varas y cuarta de estameña negra y tres pañuelos de algodón grandes; en cuya causa he acordado exhortar á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de justicia, rogándoles se sirvan detener y remitir á este Juzgado con la seguridad debida á las personas en cuyo poder se encuentren las prendas que á continuación se expresan, las cuales también aparece fueron hurtadas en el mes de Agosto último

de un cuarto de la casa que ocupa D. Froilan Gayoso, de esta ciudad, y como de la pertenencia de una costurera y de su criada doméstica María Roibás.

Dado en Lugo á 19 de Setiembre de 1868. —Felipe Viñas —Por mandado de S. S., Ramon Portas Saavedra.

Prendas hurtadas.

Una mantilla de bayeta morada con terciopelo alrededor y de mediano uso, y un pañuelo de percal, fondo encarnado y con cenefa negra, nuevo, sin hacer.

10288

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

La llegada del Emperador Alejandro á Berlin, fijada para el día 24 de este mes, no se verificará hasta el 26. La entrevista de los dos Soberanos de Rusia y Prusia durará dos días en vez de cuatro, puesto que el Czar continuará su viaje el día 28.

La *Correspondencia de Berlin* publica el estado siguiente del armamento de los principales ejércitos europeos:

«La guardia, las tropas de línea, la reserva, y desde el mes de Junio la *landwehr* del ejército federal del Norte, tienen el fusil de aguja. Entre las tropas de la Alemania del Sur, la infantería de Hesse-Darmstadt, las de Baden y Wurtemberg usan el fusil prusiano. Baviera ha empezado hace algunos meses á armar sus tropas con fusiles Werner, cuyo modelo ha adoptado.

Austria tenía en fin de Julio 300.000 fusiles Vængel.

El ejército francés está armado desde la primavera con fusiles Chassepot.

Desde 1.º de Octubre el ejército belga cambiará sus fusiles del antiguo modelo por los del de Albin.

En Italia á principios de Julio último cuatro regimientos de *bersaglieri* tenían fusiles de aguja ligeramente modificados.

Desde 1867 el ejército inglés usa fusiles Snider.

Con respecto á las tropas dinamarquesas, puede considerarse como terminado su armamento con fusiles Remington.

Rusia hace los mayores esfuerzos para armar su ejército con fusiles Carke.

En los demás Estados de Europa ha empezado con más ó ménos actividad la trasformacion del armamento de sus tropas.»

Las Dietas provinciales de Austria prescinden algun tanto de las discusiones de nacionalidad para ocuparse en el exámen de los asuntos de interés público. La de Galitzia ha tomado una resolucion importante, puesto que, segun anuncio de Lemberg, ha sido adoptado el principio de la libre division de las propiedades.

En la Dieta de Bohemia el partido que aconsejaba la abstencion parece haber perdido su influencia, y las poblaciones mismas comienzan á experimentar los inconvenientes de semejante conducta.

En vista de esto, el viaje del Emperador de Austria se prepara bajo los auspicios más favorables.

El día 18 se constituyó en Bucharest el Senado, habiendo sido elegido Presidente M. E. Golesco por 32 votos contra 7. Los Vicepresidentes son Docan y Rasetti, elegidos por 28 y 25 votos, en competencia con Plagino y Costafore, antiguos Vicepresidentes del Senado disuelto, que solo han obtenido 8 y 9 votos.

En virtud de un rescripto Real ha sido convocado el *Rigsdag* dinamarqués para el 5 de Octubre.

La Reina de Holanda llegó el día 16 á Francfort sobre el Mein, donde permanecerá algunos días.

Noticias de Constantinopla, fecha 11, aseguran que se prepara actualmente un proyecto para organizar la instruccion pública en Turquía y establecer una Universidad otomana, proyecto que en breve será sometido al Consejo de Estado.

Parece que el Gobierno turco ha recogido de un año acá en Europa todos los documentos y noticias referentes á esta institucion, que se planteará sobre bases amplias.

Con fecha 20 de Agosto anuncian de Santo Domingo que el General Cabral, antiguo Presidente de la República dominicana, que se habia puesto al frente del partido denominado de los Cacos en la guerra civil de Haiti, habia sido capturado por las tropas del General Salnave, condenado á muerte y fusilado.

Los periódicos ingleses han publicado un despacho de Bombay, expedido el 25 de Agosto, anunciando que el Gobernador general de la India ha enviado considerables refuerzos á la frontera del Nordeste, en donde se emprenderá una campaña.

El general Wilde habia salido de Allahabad.

El día 12 habia ocurrido un combate entre el 5.º regimiento goorkas y los insurrectos, que fueron rechazados con pérdidas considerables.

Segun noticias de Caboul, Shere-Alí habia entrado en la ciudad con 5 000 hombres y ocupado el trono el día 14 de Agosto.

INTERIOR.

MADRID 23 DE SETIEMBRE DE 1868.

Los sucesos del día han presentado un carácter muy favorable á la causa del orden. La concentracion de las tropas del ejército de Andalucía, y la entrada del Marqués de Novaliches en aquel antiguo reino hasta Menjívar, produjo en Córdoba tal efecto, que fué abandonada por las Autoridades revolucionarias y las fuerzas sublevadas volvieron á la obediencia del Gobierno, que llamaron á su seno al General en Jefe, el cual se disponia á emprender la marcha sobre aquella ciudad.

Uno de los buques sublevados en Galicia, el más importante por sus condiciones militares y navales, la fragata blindada *Victoria*, ha demostrado en su primera empresa que no es la marina instrumento bastante poderoso para producir la conquista de una plaza defendida por soldados leales, ni para decidir las cuestiones en que tengan que intervenir el espíritu del país y la fuerza del ejército. La *Victoria* se presentó ayer á las diez de la mañana en el puerto de la Coruña, y un parlamentario procedente de ella intimó la union del ejército con los insurrectos; mensaje que recibió del Capitan general D. Joaquín Riquelme la notable contestacion siguiente, que produjo en las tropas el mayor entusiasmo:

«El deber, dijo, y el honor militar me tienen trazada una senda de la que nunca sabré salir. Me dirijo á militares españoles, y esto basta para que comprendan que nada ni nunca haré contrario á tales principios, ni debilitan mi energía intimaciones, vengan de donde vinieren.»

Con lo que, y con el conocimiento del cambio de Gobierno y del nombramiento del nuevo Ministro de Marina, la *Victoria* se volvió al Ferrol, de donde habia salido creyendo sin duda imponer con su inmensa fuerza á los soldados de la REINA.

Alicante, tan pronta y enérgicamente pacificado por el Brigadier Aparicio, se mantiene completamente tranquilo.

El General Calonje, precedido, segun aparece en la GACETA de ayer, del Brigadier Inestal, ha emprendido esta noche su movimiento sobre Santander. Superados en corto tiempo los obstáculos que se le quieren oponer, rompiendo la via férrea por varias partes, pronto se presentará ante aquella ciudad, á cuya sumision es de esperar siga muy luego la de Santoña, guarnecida por muy pocos soldados sin la mayor parte de sus Jefes y Oficiales y sin ninguno de los artilleros de la dotacion de la plaza, presos todos por los sublevados.

En las últimas horas de la tarde de ayer se intentó en Granada turbar el orden público, deseando sin duda aprovechar los perturbadores la salida del General Paredes, que con fuerzas respetables del distrito de su mando habia partido de la capital á unirse al ejército de Andalucía. El movimiento no duró más que dos horas, porque el General Segundo Cabo Enriquez, desplegando una energía notable, acabó con él, quedando la poblacion en una tranquilidad completa.

S. A. R. el Conde de Girgenti, oyendo la voz de sus deberes como Infante de España y como militar, se ha presentado en esta corte y tomado el mando de su regimiento, y á su peticion de un puesto de honor, marchará mañana á Andalucía con sus escuadrones, despues de pasada la revista á las tropas de este ejército por el Capitan General Marqués del Duero.

La tranquilidad existe inalterable en los demás distritos militares.

Así que el telégrafo, comunicando directamente con el Gobierno, anunció ayer la presentacion en la Coruña de la fragata *Victoria*, el Sr. Ministro de la Guerra dirigió al Capitan general el siguiente telegrama:

«Resista V. E. á la intimacion de la fragata *Victoria*, y si rompiese el fuego contra la plaza, sostenga V. E. el honor de las armas, no debiendo nunca rendirse una plaza por el bombardeo de un buque de guerra.»

Poco despues se comunicaba tambien por telégrafo á los Capitanes generales de todos los distritos la siguiente circular:

«La conducta de una gran parte de nuestra Marina militar tiende hoy á imponerse, no solo á las plazas, sino á las poblaciones de todo el litoral, obligándolas así á declararse en rebeldía contra el Gobierno de S. M. En cualquier punto en que alguno de sus buques se presente, se resistirá toda intimacion, en la seguridad de que no se atreverán á bombardear, y si lo hiciesen, recaeria sobre los que tal ejecutasen una mancha indeleble y la

indignacion de todo corazon español. Las tropas no se intimidarán seguramente por eso; pero si, lo que no es de esperar tampoco, alguna Autoridad militar cediese á cualquiera intimacion de aquella clase, será juzgada por Consejo de Guerra; y si aun en los puertos en que no hubiera Autoridad militar se les diese por dicha intimacion cualquier clase de recursos sin haberlo exigido con fuerza desembarcada de ellos que no pudiera contrareastarse, será juzgada asimismo militarmente.»

Se ha repartido la entrega 6.^a del *Repertorio de la Jurisprudencia administrativa española* que está publicando el Sr. D. José María Pantoja, Abogado del Ilre. Colegio de Madrid. Contiene esta obra por órden alfabético las cuestiones y puntos de derecho resueltos por el Consejo Real, Tribunal Contencioso-administrativo y Consejo de Estado, así como todas las disposiciones comprendidas en las Reales órdenes dictadas desde la instalación del Consejo Real en 1846 por los respectivos Ministerios con carácter de regla general, y que por consiguiente forman jurisprudencia.

Se publica este importante y bien ordenado *Repertorio* por entregas de 12 pliegos dobles, al precio de 9 rs cada una en Madrid y 10 en provincias franco de porte, si se hace el pago en la administracion de la *Revista de Legislacion y Jurisprudencia*, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo,

ANUNCIOS.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE SACARÁ Á REMATE LA fábrica de tejidos y pintados de algodón titulada *La Confianza*, sita en la villa de Villabona, provincia de Guipúzcoa, con los edificios anejos, maquinaria, terrenos, cáuce, presa, derecho de aguas y molino próximo á la fábrica, nombrado Arroa, con más todas las existencias, créditos y todo el activo pertenecientes al establecimiento.

El tipo de la subasta se fija en 4.571.940⁸⁷ rs vn., que equivalen á 457.194 escudos 87 milésimas, y el remate tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, en su Sala Capitular, á las diez de la mañana del día 1.^o de Octubre próximo venidero; y los que gusten enterarse de antemano de las condiciones de la subasta y demás antecedentes podrán acudir á la dicha fábrica *La Confianza* y despacho del infrascrito Notario.

Tolosa 14 de Setiembre de 1868.—José María Furundarena.

P.—10033—2

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los días 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—15

D. FRANCISCO ANTONIO SAENZ DE SAN PEDRO, RECTOR del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en la ciudad de Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 días que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilre. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre. Las solicitudes documentadas en forma se dirijan á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente, de acuerdo con el patrono de sangre, Presbítero Capellan D. Telesforo de Andía y Martínez de Eguía, en Vitoria á 11 de Setiembre de 1868.—El Rector, Francisco Antonio Saenz de San Pedro. P.—10275

SANTOS DEL DIA.

San Lino, Presbítero y mártir, y Santas Tecla y Poligena, vírgenes.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de Góngora.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	702,24	7°,5	9°,4	O. S. O.	Nubes.
9 de la m.	703,56	10°,1	12°,6	O.....	Idem.
12 del día..	704,13	14°,4	18°,0	O. N. O.	Idem.
3 de la t..	704,20	15°,2	19°,0	O.....	Idem.
6 de la t..	704,79	11°,6	14°,5	O. N. O.	Idem.
9 de la n.	705,57	9°,8	12°,2	O.....	Cási despejado
Temperatura máxima del día.....		15°,8	19°,7		
Temperatura máxima al sol.....		20°,0	25°,0		
Temperatura mínima del día.....		7°,0	8°,7		
Evaporacion en las 24 horas.....		2,2 milímetros.			
Lluvia en id. id.....		»			

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, San Sebastian, Segovia, Soria y Toledo.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

8.821	arrobos de trigo.
3.500	idem de harina.
4.808	idem de carbon.
138	vacas, que componen 50.672 libras de peso.
673	carneros, que hacen 14.860 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Trigo vendido.....	934 fanegas.
Precio medio.....	7,824 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 22 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-00 pequeños; no publicado 30-65 d.; á plazo, 30-25, 60, 50, 60, 65 y 55 fin. cor. fir.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 29-95.

Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado, 97-25 p.

Idem id. de la segunda série, publicado, 92-50; no publicado 92-00 p.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 61-00 y 60-60.

Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., id., 60-00.

Idem id. id., de á 20.000 rs., no publicado, 60-00 d.

Acciones del Banco de España, id., 138-00 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha 48-80 d.

Paris á 8 días vista, 5-10 d.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	» 1/4	Lugo.....	3/4 »
Alicante.....	» 1/4	Málaga.....	1/2 »
Almería.....	1/2 »	Murcia.....	par d. »
Avila.....	1/2 »	Orense.....	par. »
Badajoz.....	par p. »	Oviedo.....	» 1/2
Barcelona.....	» 1/2 p.	Palencia.....	par. »
Bilbao.....	» 1/4	Pamplona.....	par d. »
Búrgos.....	par. »	Pontevedra.....	par. »
Cáceres.....	par. »	Salamanca.....	par d. »
Cádiz.....	» 1/2 d.	San Sebastian..	» 1/4
Castellon.....	par. »	Santander.....	» 1/4
Ciudad-Real..	par. »	Santiago.....	» 1/4
Córdoba.....	» 1/8 p.	Segovia.....	par. »
Coruña.....	» 1/8 d.	Sevilla.....	» 3/8 p.
Cuena.....	1/2 »	Soria.....	» »
Gerona.....	par. »	Tarragona.....	» 1/2
Granada.....	par d. »	Teruel.....	par d. »
Guadalajara..	par. »	Toledo.....	par. »
Huelva.....	1/4 »	Valencia.....	» 3/8 d.
Huesca.....	» 1/4	Valladolid.....	1/4 »
Jaen.....	par. »	Vitoria.....	» 1/4
Leon.....	par. »	Zamora.....	1/2 p. »
Lérida.....	par. »	Zaragoza.....	» 5/8
Logroño.....	par d. »		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 20 de Setiembre.—Consolidados, 94 7/8 á 94.

Paris 19 de Setiembre.—3 por 100, á 68-45.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.